



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NoVJ-VGC-CM-010-2013

OBJETO:

*“Interventoría integral del **Contrato de concesión**, que incluye pero no se limita a la “Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”, del Contrato No. 0186 de 1996 y sus anexos y otrosíes, cuyo objeto es “la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La administración y explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras del Plan de Modernización y Expansión”. (Otrosí #4)”*

Julio de 2013

TABLA DE CONTENIDO

1 CAPÍTULO I DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO.....2

1.1 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....2

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR3

1.3 OBJETO5

1.4 ALCANCE DEL OBJETO5

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL8

1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR9

1.7 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....9

1.8 COSTOS DE PARTICIPACION.....10

1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO11

1.10 DEFINICIONES11

1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....15

1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS15

1.13 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....15

1.14 DEBERES DE LOS PROPONENTES.....15

1.15 INFORMACION INEXACTA.....15

**2 CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
 17**

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO
DE CONDICIONES17

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA17

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....17

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO17

2.5 CRONOGRAMA.....17

2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....18

2.7 CORRESPONDENCIA.....19

2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....19

2.9 MODIFICACIONES ALPLIEGO.....20

2.10 INFORME DE EVALUACION.....20

2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION.....20

2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.....22

3 CAPITULO III REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS23

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....23

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....23

3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.....24

3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....24

3.5 ABONO DE LA PROPUESTA.....24

3.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....24

3.7 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES26

3.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.....27

3.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....28

3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....28

3.11 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD29

3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....29

3.13 CAUSALES DE RECHAZO.....30

3.14 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....31

3.15 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....31

3.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....31

3.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.31

4 CAPITULOIV REQUISITOS HABILITANTES33

4.1 GENERALIDADES33

4.2 CAPACIDAD JURIDICA35

4.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES42

4.4 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE
SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN43

4.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES43

4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.43

4.7 EXPERIENCIA44

4.8 CAPACIDAD FINANCIERA.....48

4.9 .CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA49

5 CAPITULO V EVALUACION Y CALIFICACION.....51

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION51

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE56

6 CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES58

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO58

6.2 NATURALEZA DEL CONTRATO58

6.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....58

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO60

6.5 PRECIO Y AJUSTES.....60

6.6 FORMA DE PAGO60

6.7 PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR61

6.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD61

6.9 MULTAS.....61

6.10 CLAUSULA PENAL.61

6.11 IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS.....62

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Minuta del Contrato de interventoría
Anexo 3	Modelo de Fianza Casa Matriz
Anexos 4	Anexo-4 Certificación del Garante
Anexo 5	Anexo-5 Requerimientos Técnicos.
Anexo 6	Anexo-6A Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Anexo-6B Hoja de Datos.
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Tabla de Conversión de SMMLV
Anexo 10	Metodología y Plan y Cargas de Trabajo
Anexo 11	Propuesta del Interventor.
Formato 1	Carta de compromiso de probidad
Formato 2	Certificado de Experiencia y capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Acreditación y capacidad financiera
Formato 6	Experiencia general
Formato 7	Experiencia específica
Formato 8	Acreditación de multas y sanciones
Formato 9	Oferta económica

CAPÍTULO I
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por su decreto reglamentario No. 734 de 2012, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes según se define en el presente artículo.

Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

1 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en
2 cuenta que para la presente contratación la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la
3 metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al **concurso de**
4 **méritos abierto con propuesta técnica simplificada.**

5 **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR**

6 Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de
7 Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los
8 numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del
9 Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión
10 contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada
11 referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los
12 Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

13
14 Que por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la
15 denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando
16 la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura.

17
18 Que conforme al Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA
19 AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de
20 enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos
21 de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de
22 la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más
23 tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura deberá
24 haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de
25 aeródromos.

26
27 Que las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las
28 siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan
29 por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2.
30 Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la
31 infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación
32 regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en
33 coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y
34 descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de
35 concesión y descentralización aeroportuaria.

36
37 Que de acuerdo al numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011, entre
38 las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “*Elaborar los pliegos de*
39 *condiciones y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los Contratos de Concesión*
40 *u otras formas de Asociación Público Privadas – APP*”.

41
42 Que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 16 del Decreto 4165 de 2011, es función de la
43 Vicepresidencia Jurídica de la entidad “Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los procesos de
44 contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, incluida la adjudicación, así como
45 elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos, en los casos que
46 se requiera”, función que actualmente desempeña la Gerencia de Contratación de esta
47 Vicepresidencia.

48

1 Que el presente proceso se desarrolla en cumplimiento de las funciones reasignadas a LA
2 AGENCIA por el Decreto 4164 de 2011, contempladas en los numerales 7º, 9º y 12 del artículo 5º,
3 numeral 5º del artículo 11 y el numeral 2º del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, con el fin de
4 desarrollar el proceso de selección, suscribir y legalizar el contrato de interventoría integral al
5 contrato de concesión No. 0186 de 1996 suscrito entre LA AEROCIVIL y la Sociedad Aeroportuaria
6 de la Costa (SACSA S.A.), para la administración y explotación económica del aeropuerto Rafael
7 Núñez de Cartagena, con cargo a los recursos de la cuenta especial o fondo creado para el pago de
8 la interventoría del contrato de concesión previsto en el contrato de fiducia mercantil irrevocable de
9 administración y fuente de pago No. 4-2-17424.

10
11 Con las funciones antes señaladas la Agencia Nacional de Infraestructura realizó un cronograma
12 para subrogar la posición de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en donde se
13 estableció que el primer Contrato de Concesión a Subrogar es el del Aeródromo de Cartagena.

14
15 Entre la AEROCIVIL y la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. – SACSA S.A., se
16 suscribió con fecha 9 de agosto de 1996, el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA
17 ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE
18 CARTAGENA No. 0186. El acta de inicio del Contrato de concesión fue suscrita por las partes el día
19 26 de Septiembre de 1996.

20
21 El cual está conformado por el contrato principal y los siguientes otrosíes:

- 22
23 1. Otrosí de fecha 25 de octubre de 1996, mediante el cual se aclaran los linderos del
24 Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena y se modifican por parte de la Aerocivil las
25 cláusulas primera, séptima, octava, novena, decima quinta, vigésima tercera, vigésima
26 quinta y vigésima séptima del Contrato de concesión.
- 27 2. Contrato modificadorio No. 001-98 de 01 de Abril de 1998, en el cual adicionan terminología
28 contractual, modifican la cláusula décima tercera, decima quinta, trigésima séptima y
29 adicionan la cláusula sexagésima al contrato inicial.
- 30 3. Contrato modificadorio No. 002-99 de 1999 mediante el cual se modificó la cláusula vigésima
31 tercera del contrato No. 0186-96 relacionada con la estructura tarifaria del contrato de
32 concesión.
- 33 4. Otrosí No. 004 de 03 de marzo de 2010, suscrito por las partes, en virtud del cual se
34 prorroga, modifica, adiciona e integra en un solo texto el Contrato de concesión 0186 de
35 1996 para la administración y explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez de
36 Cartagena, prorrogando el plazo inicial, que finalizó el 25 de septiembre de 2011, pactado
37 en quince (15) años, , por un término adicional de nueve (9) años, contados a partir del
38 vencimiento del plazo anterior, que en adelante se denominará el Contrato de Concesión.
- 39 5. Otrosí No. 005 de 13 de abril de 2010, mediante el cual se hizo la corrección y aclaración en
40 sus clausulas 49, parágrafo 3 y 70 al Contrato de Concesión.
- 41 6. Con fecha 28 de septiembre de 2011 las citadas partes suscribieron el Otrosí No. 006, en
42 virtud del cual se aclara y adiciona el Contrato de Concesión.

43
44 De igual forma en la cláusula primera del Otrosí No. 6 de 28 de Septiembre de 2011, la cual modificó
45 la cláusula 16 del Otrosí No. 4 de 3 de Marzo de 2010, se estableció la obligación del Concesionario
46 de depositar trimestre anticipado, los valores correspondientes a la Interventoría en las condiciones
47 citadas en dicha Cláusula, los cuales deberían ser depositados en ese momento en el Contrato de
48 encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Fuente de Pagos Número 3-093 suscrito con
49 Fiduciaria de Occidente . Posteriormente el Concesionario para tales efectos creó una cuenta
50 especial bajo el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago No. 4-2-

1 17424 suscrito con Fidubogota S.A., con el objeto de depositar los recursos para la contratación de la
2 *“Interventoría integral (financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”.*

3 En atención a que el Contrato de Concesión tendrá como concedente por el proceso de subrogación
4 a la Agencia Nacional de Infraestructura y no cuenta con una Interventoría. La Agencia Nacional de
5 Infraestructura requiere contar con una Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal,
6 operativa, ambiental y de seguridad del Contrato de Concesión del Aeropuerto Rafael Núñez de
7 Cartagena, con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control del contrato de concesión.

8 La Interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario
9 durante el Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes etapas, sin limitarse a ellas: apoyo al
10 proceso de subrogación Aerocivil-ANI, realizar el seguimiento y control de las obras de
11 modernización y expansión del Aeropuerto, la operación y mantenimiento, la revisión y verificación
12 de los ingresos regulados y no regulados, la liquidación, la reversión de las áreas Concesionadas del
13 Aeropuerto de Cartagena al finalizar el contrato, y en general el cumplimiento de las normas y
14 obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos aeronáuticos aplicables y de otros definidos en
15 el Contrato de Concesión o de las normas técnicas aplicables..

16 **1.3 OBJETO**

17 La Agencia Nacional de Infraestructura, seleccionará mediante Concurso de Méritos Abierto la
18 interventoría integral del **Contrato de concesión**, que incluye pero no se limita a la “Interventoría
19 financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”, del Contrato No. 0186
20 de 1996 y sus anexos y otros, cuyo objeto es “la administración y explotación económica por el
21 sistema de concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena
22 de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La administración y
23 explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa,
24 instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras del
25 Plan de Modernización y Expansión” (Otrosí #4)

26 **1.4 ALCANCE DEL OBJETO**

27 Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores
28 especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y
29 de seguridad, a las siguientes actividades:

- 30
- 31 a) Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario percibidos,
32 conforme con lo establecido en la cláusula 17. La Interventoría deberá revisar que las
33 operaciones reportadas por el concesionario para el cálculo de los ingresos regulados
34 coincidan con el control realizado por parte de la autoridad aeronáutica (UAEAC).
 - 35 b) Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas del
36 Fideicomiso.
 - 37 c) Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son responsabilidad
38 del Concesionario, tomando como referencia los estados financieros y obligaciones
39 establecidas en la Clausula 15 del Otrosí No. 4 al contrato de Concesión.
 - 40 d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del
41 Concesionario.

- e) Cooperar con la Agencia, en la ejecución de sus respectivas funciones, en especial las establecidas en los numerales 4, 9, 12, 13 y 17 de la cláusula 41 del Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010.
- f) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, en lo relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.
- g) Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente Contrato y/o en desarrollo del mismo, según lo dispuesto en la cláusula 19 del Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010 y en el anexo de Obras de Modernización y Expansión.
- h) Realizar la revisión, seguimiento al cumplimiento de los planes y su actualización de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y/o reglamentos aeronáuticos.
- i) Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 4 al contrato de concesión.
- j) Revisar la actualización del Plan Maestro Aeroportuario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
- k) Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las Obras de Modernización y Expansión, conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras.
- l) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la Agencia dentro del plazo señalado para el efecto.
- m) Presentar a la Agencia informes mensuales consolidados e informes anuales al final de cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del Concesionario.
- n) Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el anexo encuestas del presente Contrato que regula lo pertinente a las encuestas de satisfacción y evaluar la efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
- o) Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas aeroportuarias vigentes.
- p) Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario, cuando esté presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución de obras, junto con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio.
- q) En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena.
- r) Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Expansión y modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la Agencia.
- s) Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones ambientales, sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.
- t) Participar en el proceso de subrogación y del proceso de reversión del Aeropuerto de Cartagena entre la Aerocivil y la Agencia Nacional de Infraestructura. En las condiciones establecidas por esta última.
- u) Y las demás que se establezcan en el contrato de interventoría.

Los objetivos generales de la interventoría se relacionan a continuación y las funciones específicas se enuncian en los anexos "Metodología y Plan de cargas" y "Anexo Requerimientos Técnicos".

- 1 (i) Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del
2 Contrato de Concesión del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena, así como
3 del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la
4 Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de
5 coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y archivo de
6 información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y
7 documentación del proyecto, la recepción y verificación de quejas y reclamos e indicadores
8 de gestión de la concesión, revisión de informes mensuales, semestrales y anuales
9 presentados por el concesionario sobre atención de quejas y reclamos, realizar la revisión
10 de las encuestas de satisfacción al usuario considerando los parámetros establecidos en el
11 ordinal (iii) de la cláusula 15 del Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión No. 0186. Los
12 resultados serán entregados a la Agencia dentro de los treinta (30) Días Calendario
13 siguientes al último Día Calendario de los meses de junio o diciembre, según corresponda,
14 entre otros. Estos informes son independientes de la obligación de la Interventoría de
15 presentación de informes mensuales del estado de la Concesión.
- 16 (ii) Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, calidad
17 de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de procedimientos,
18 cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las
19 actividades relacionadas con el plan de obras de expansión y modernización, operación y
20 mantenimiento.
- 21 (iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del
22 contrato en aspectos financieros incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de los
23 recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las actividades necesarias para el cierre
24 financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los ingresos y
25 egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos brutos
26 generados por la operación del aeropuerto, así como ejecutar las demás funciones en la
27 gestión financiera y tributaria necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato y
28 apoyar en todos los aspectos financieros que se susciten en el desarrollo del contrato de
29 concesión 0186 de 1996.
- 30 (iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación
31 y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y legales
32 relacionados con el contrato de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, así
33 como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato de
34 concesión 0186 de 1996. Realizar el seguimiento y control de los bienes muebles e
35 inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes y normas contables.
- 36 (v) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las
37 diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento a las
38 actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia ambiental del contrato y
39 las obras de expansión y modernización, tendientes a propiciar que las obras, programas y
40 medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos
41 y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre
42 la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad
43 Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Corporación Autónoma Regional del Dique
44 (CARDIQUE). Igualmente la Interventoría debe establecer los requerimientos
45 correspondientes a los incumplimientos generados por el concesionario en materia
46 ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento.

- 1 (vi) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el cumplimiento
2 por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el contrato y en la
3 licencia ambiental del proyecto, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con
4 el contrato de concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos
5 sociales que genere la ejecución del proyecto en especial en lo referente con las obras del
6 plan de expansión y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en
7 materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las
8 peticiones, quejas o inquietudes por parte de los Usuarios del Aeropuerto y las comunidades
9 cercanas a la zona de influencia del proyecto, realizar el manejo social del proyecto y en
10 general la verificación de la normativa aplicable con las comunidades de la zona de
11 influencia del aeropuerto.
- 12 (vii) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia
13 técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la ejecución del
14 proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y
15 control de la gestión predial.
- 16 (viii) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el
17 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la
18 consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto,
19 verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica
20 considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.
- 21 (ix) Gestión de Riesgos: Revisar el comportamiento de los riesgos del proyecto considerando la
22 matriz de riesgo, con el fin de permitir el seguimiento de los riesgos asociados al proyecto
23 para que de manera oportuna alerte a la Agencia frente a la posibilidad de materialización
24 de estos y se puedan considerar medidas de mitigación. Lo anterior, incluye la elaboración
25 de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento
26 por parte de la Agencia de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2011, o documentos que
27 los modifiquen.
- 28 (x) Gestión Documental: Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión documental,
29 propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y control.

30 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

31 Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la
32 experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que
33 tendrá a su cargo el Interventor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de:
34

PRESUPUESTO OFICIAL
DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE(\$10.389.192.000) PRECIO GLOBAL FIJO EN PESOS CONSTANTES DE 2013 INCLUIDO EL IVA

35
36 En cumplimiento de lo reglado por el Decreto 0734 de 2012, se informa que el presupuesto oficial se
37 encuentra respaldado con cargo a la Subcuenta de interventoría, incluida en el contrato de fiducia
38 mercantil irrevocable de administración y fuente de pago No. 4-2-1742.

1 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se
2 considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de
3 Interventoría, so pena de ser rechazado

4 **1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

5 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o
6 comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,
7 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales.
8 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de
9 estructura plural se presenta dicha propuesta.

10 **1.7 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

11 **1.7.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

12 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
13 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral
14 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y demás
15 disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con
16 la Agencia.

17 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
18 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
19 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

20 **1.7.2 CONFLICTOS DE INTERES**

21 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
22 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los
23 principios de la contratación administrativa, o con el concesionario a los que el participante le haría
24 interventoría en el caso de resultar adjudicatario.

25 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
26 imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en
27 este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que
28 implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia,
29 selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

30 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
31 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
32 Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros,
33 socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar
34 adjudicatario del presente proceso de selección.

35 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la
36 definición que trae de dicho término el Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario
37 Real", en los siguientes términos:

38 *"ARTICULO 6.1.1.1.3 Definición de beneficiario real.*

1 Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que,
2 directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por
3 virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una
4 acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos
5 obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la
6 facultad o el poder de votar en la elección de directivos o representantes o de
7 dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de
8 enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

9 Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real
10 los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo
11 grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se
12 demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia
13 que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la
14 Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente
15 probatorios.

16 Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y
17 sus subordinadas.

18 *Parágrafo. Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real de*
19 *una acción si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del*
20 *ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de*
21 *recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca*
22 *efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos."*

23 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de**
24 **juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
25 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
26 directivos en conflicto de intereses;(2) no; se encuentran incurso en ninguna causal de disolución
27 y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes
28 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando
29 sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea superior
30 al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de
31 presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un
32 miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de
33 las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por
34 ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato
35 o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se
36 entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

37 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando
38 quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

39 **1.8 COSTOS DE PARTICIPACION**

40 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
41 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
42 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político Municipal", "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones del presente proceso (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus Anexos).

Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- El Contrato de interventoría.
- El estudio y documentos previos,
- Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

1.10 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1 (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial
2 del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de
3 Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del
4 otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- 5 (b) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de
6 Condiciones y que forman parte del mismo.
- 7 (c) Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones,
8 instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en
9 superficie de aeronaves.
- 10 (d) Aeródromo certificado: Aeródromo que ha sido objeto de inspección y en consecuencia, se
11 le ha emitido a su explotador la correspondiente certificación, previa comprobación de los
12 requisitos técnicos establecidos en esta parte de los Reglamentos Aeronáuticos de
13 Colombia.
- 14 (e) Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros
15 y/o carga y que a juicio de la Autoridad Aeronáutica, posee instalaciones y servicios de
16 infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.
- 17 (f) Calle de Rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de
18 aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo,
- 19 (g) Cierre Financiero: Se entenderá como el perfeccionamiento de las operaciones destinadas
20 a la financiación, por parte del Concesionario, de las inversiones necesarias para las Obras
21 de Modernización y Expansión, el cual deberá demostrarse dentro de los cuatro (4) meses
22 siguientes a la suscripción del Otrosí No. de acuerdo a la CLÁUSULA 30, del Contrato de
23 Concesión.
- 24 (h) Contraprestación Actual: La suma única que pagará el Concesionario por el derecho de
25 explotación del Aeropuerto causada desde la Fecha de Entrega del Aeropuerto (26 de
26 septiembre de 1996) hasta el 25 de septiembre de 2011, en los términos y condiciones
27 establecidos en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión con sus respectivas
28 modificaciones.
- 29 (i) Contraprestación por Prórroga: La suma que pagará el Concesionario a la Aerocivil por el
30 derecho de explotación del Aeropuerto causada desde el 26 de septiembre de 2011 hasta el
31 vencimiento del Contrato y sus prórrogas, en los términos y condiciones establecidos en la
32 CLÁUSULA 14 del Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
- 33 (j) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el
34 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las
35 Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las
36 relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta
37 del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- 38 (k) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
39 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad
40 contratante.
- 41 (l) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de
42 Interventoría.
- 43 (m) Estructura Tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos Regulados
44 cobrados por concepto de los servicios descritos en la Resolución. Esta estructura se
45 actualiza anualmente.
- 46 (n) “Fianza”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la Experiencia General y
47 la Experiencia Específica, a través de sus matices. La Fianza se sujetará a los términos y
48 condiciones señalados en el Anexo 3 de este Pliego.

- 1 (o) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a
2 favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta
3 presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- 4 (p) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras o actividades relacionadas
5 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte
6 Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o
7 interurbano, y de terminales de transporte.
- 8 (q) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos elaborados por la
9 AGENCIA y que obran como Anexo 10 del presente Pliego.”
- 10 (r) Ingresos Brutos: Es la suma de todos los Ingresos Regulados e Ingresos no Regulados
11 causados a favor del Concesionario como consecuencia de la Explotación Comercial del
12 Aeropuerto. Se considerarán Ingresos Brutos los ingresos causados a favor de cualquier
13 Beneficiario Real del Concesionario o de los accionistas del Concesionario, o cualquier
14 persona natural o jurídica de la cual el Concesionario o alguno de sus miembros sea
15 Beneficiario Real, cuando quiera que tales ingresos tengan causa en la prestación de
16 Servicios Asociados a los Ingresos Regulados y en la prestación de Servicios no Asociados
17 a los Ingresos Regulados o en la venta de bienes para el Aeropuerto o en el Aeropuerto.
- 18 (s) Ingresos no Regulados: Son aquellos ingresos en dinero –o en especie susceptible de ser
19 valorada en dinero– percibidos por el Concesionario o un Beneficiario Real del
20 Concesionario o de los accionistas del Concesionario, o cualquier persona natural o jurídica
21 de la cual el Concesionario o alguno de sus accionistas sea Beneficiario Real como
22 contraprestación de los Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados. En general, los
23 Ingresos no Regulados se encuentran constituidos por todos aquellos ingresos percibidos
24 por el Concesionario o un Beneficiario Real del Concesionario o de los accionistas del
25 Concesionario, o cualquier persona natural o jurídica de la cual el Concesionario o alguno
26 de sus accionistas sea Beneficiario Real, distintos de los Ingresos Regulados.
- 27 (t) Ingresos Regulados: Son aquellos percibidos por el Concesionario en aplicación de la
28 Estructura Tarifaria. Los Ingresos Regulados corresponden –exclusivamente- a los
29 conceptos previstos en la Estructura Tarifaria. Por lo tanto, el Concesionario no tendrá
30 autorización de recaudar ningún ingreso que sea sujeto de regulación por parte de Aerocivil
31 distinto de los contemplados en dicha Estructura Tarifaria, a menos que exista previa
32 autorización por escrito y se haya expedido la resolución correspondiente por parte de
33 Aerocivil.
- 34 (u) Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje,
35 taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y que por
36 su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del explotador del
37 aeródromo.
- 38 (v) Lado Tierra: Esta compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para
39 los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en:
40 1. Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del
41 público en general sin restricción en su ingreso.
42 2. Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas
43 personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por
44 el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.
- 45
- 46 (w) Mantenimiento Cierre Financiero: Se entenderá como el perfeccionamiento actualizado de
47 las operaciones destinadas a la financiación, por parte del Concesionario, de las inversiones
48 necesarias para las Obras de Modernización y Expansión, el cual deberá demostrarse
49 dentro de los dos (2) meses posteriores al 31 de diciembre de cada año.

- 1 (x) Operaciones Regulares y Operaciones no Regulares u Ocasionales: Serán Operaciones
2 Regulares las que corresponden a servicios aéreos comerciales de transporte público que
3 se prestan con arreglo a tarifas, itinerarios, condiciones de servicio y horarios fijos que se
4 anuncian al público. Serán Operaciones no Regulares u Ocasionales las demás.
- 5 (y) Peligro Aviario y de Fauna. Riesgo que supone para las aeronaves y su operación la
6 presencia de todo tipo de aves y otras especies animales en los aeropuertos y sus
7 inmediaciones. El vuelo de las aves en zonas donde las aeronaves transitan a baja altura y
8 particularmente en zonas aledañas a los aeródromos, o en trayectoria de aproximación o
9 salida de los mismos, constituye un grave e inminente riesgo para dichas aeronaves ante la
10 posibilidad de que sean impactadas por aquellas durante sus fases de despegue y acenso o
11 de aproximación y aterrizaje, que son precisamente las fases más críticas del vuelo.
- 12 (z) Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el
13 despegue de las aeronaves.
- 14 (aa) Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las
15 aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga,
16 abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- 17 (bb) Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma, destinada al
18 estacionamiento de una aeronave.
- 19 (cc) "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal
20 como este término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las reformas
21 del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la
22 experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los
23 contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta
24 para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
- 25 (dd) Subcuenta de Interventoría: Es la subcuenta constituida por el Concesionario en el
26 Fideicomiso, en la cual el Concesionario deposita los valores necesarios para el pago de los
27 honorarios del Interventor.
- 28 (ee) Subcuenta de Excedentes de Aerocivil: Es la subcuenta del Fideicomiso, en donde son
29 depositados los excedentes de la Subcuenta de Interventoría, los montos correspondientes
30 a las multas debidas por el Concesionario y demás previstos en la CLÁUSULA 17 del Otrosí
31 No. 4 del Contrato de Concesión.
- 32 (ff) Subcuenta Principal: Es la subcuenta constituida por el Concesionario en el Fideicomiso, en
33 la cual se manejan todos los recursos que, de conformidad con este Contrato de Concesión,
34 no deban mantenerse en la Subcuenta de Interventoría ni de Contraprestación ni
35 Excedentes.
- 36 (gg) "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la
37 tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
- 38 (hh) Tasa Aeroportuaria: Se entenderá como la tarifa que cobra el Concesionario a los Pasajeros
39 por el uso de las Instalaciones Aeroportuarias. Se cobra en Pesos a los Pasajeros que se
40 embarquen en Vuelos Nacionales, y en Dólares, o en Pesos a la TRM certificada por la
41 Superintendencia Financiera para los días 14 y 28 de cada mes, en los términos previstos
42 en el artículo 16 de la Resolución 07445 de 27 de diciembre de 1996 expedida por Aerocivil,
43 a los Pasajeros que se embarquen en Vuelos Internacionales.
- 44 (ii) "TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
45 Financiera de Colombia o por la entidad que la remplace o asuma la función de certificar
46 esta tasa.
- 47 Las definiciones financieras incluidas en el presente pliego, fueron tomadas del Contrato de
48 Concesión 0186 de 1996. Igualmente las definiciones del área técnica están de acuerdo a lo
49 señalado en el Anexo 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), por lo cual pueden
50 ser consultadas o complementadas en esta norma.

1 **1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

2 Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
3 Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

4 **1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS**

5 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
6 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
7 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a
8 través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

9 **1.13 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

10 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
11 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación
12 de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su
13 cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni
14 reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15
16 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
17 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
18 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
19 (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
20 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
21 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes
22 en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de 2011.

23 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
24 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

25 **1.14 DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

26 1.14.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor
27 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros
28 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos
29 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

30 1.14.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz
31 y hace uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea
32 concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

33 1.14.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así
34 como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar
35 el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

36 1.14.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
37 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales
38 suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para
39 corroborar tales afirmaciones.

40 **1.15 INFORMACION INEXACTA**

- 1 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de
2 la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o
3 entidades de donde proviene la información.
4
- 5 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
6 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y
7 la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la
8 información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia
9 para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1
2

3
4

5
6
7
8
9
10
11

12

13
14
15
16

17

18
19
20
21

22

23
24
25
26

27

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el numeral 2.8 del pliego de condiciones. .

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No XXXXXXXXXdelXXXXXdeXXXXXXde 2013 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley

2.5 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / Julio 30 de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
	proceso / Desde el 30 hasta el 5 de Agosto de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad /en la fecha que se expida el acto que ordena la apertura del proceso.
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	XXXXXXXXXXXXXX
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	XXXXXXXXXXXXXX
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	XXXXXXXXXXXXXX
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	XXXXXXXXXXXXXX
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	XXXXXXXXXXXXXX
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	XXXXXXXXXXXXXX
Publicación del informe de evaluación	XXXXXXXXXXXXXX
Traslado del informe de evaluación	XXXXXXXXXXXXXX
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	XXXXXXXXXXXXXX
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	XXXXXXXXXXXXXX

1

2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las
3 condiciones previstas en el presente pliego.

4 **2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

5 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
6 cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones
7 definitivos y se dará inicio al plazo del concurso.
8

1 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
2 cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar
3 propuestas.

4
5 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
6 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio
7 de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los
8 mecanismos de publicidad previstos en la ley.

9 **2.7 CORRESPONDENCIA.**

10 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
11 deberá ser enviada a:

12 Agencia Nacional de Infraestructura

13 Vicepresidencia Jurídica

14 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

15 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2013

16 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección: vjvgccm010-
17 2013@ani.gov.co

18 **2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

19 2.8.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
20 modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la
21 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo
22 dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las
23 solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al Pliegose harán mediante Adenda.

24 2.8.2 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en
25 el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar
26 la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido
27 previamente atendidas por la Agencia.

28 2.8.3 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
29 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el
30 numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o
31 modificación.

32 2.8.4 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
33 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere
34 la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada
35 en el numeral 2.7 y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo
36 contenido se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo
37 de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las
38 preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).

39 2.8.5 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
40 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el
41 Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

1 2.8.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
2 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
3 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo
4 recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de
5 las fechas previstas en el cronograma.

6 2.8.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o
7 error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar
8 o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados
9 respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como
10 argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para
11 controvertir las decisiones de la Agencia.

12 **2.9 MODIFICACIONES ALPLIEGO**

13 2.9.1 ElPliegose modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
14 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se podrán expedir las
15 modificaciones a que haya lugar, según lo señalado en el artículo 8.1.14 del Decreto 734 de
16 2012.

17 2.9.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen el
18 Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos
19 por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán
20 ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

21 2.9.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial a los
22 Proponentes.

23 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

24 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
25 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
26 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 5:00 de la tarde (PM)
27 del último día hábil establecido.

28 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y
29 tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

30 **2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

31 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

32 2.11.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
33 cualquier otra persona.

34 2.11.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
35 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la
36 Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a

- 1 intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente
2 respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones
3 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de
4 Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los
5 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes
6 podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los
7 mismos o por apoderados, debidamente facultados.
- 8 2.11.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
9 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término
10 máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su
11 propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes.
12 Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para
13 que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados
14 como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y
15 analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los
16 proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de
17 subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que
18 indique la Agencia en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del
19 presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras
20 intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.
- 21 2.11.4 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
22 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma
23 verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al
24 proceso de selección.
- 25 2.11.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación
26 con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
27 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia
28 determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las
29 observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el
30 término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las
31 intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada
32 uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso
33 de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el
34 presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas
35 técnicas fueron rechazadas.
- 36 2.11.6 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer
37 orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el
38 valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
- 39 2.11.7 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la
40 consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta
41 técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
42 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de
43 las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y

- 1 sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal
2 efecto.
- 3 2.11.8 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido en
4 el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el
5 procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente
6 relacionadas a la consistencia de la oferta económica con la oferta técnica del proponente
7 ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, la Agencia
8 realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte
9 de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica.
- 10 2.11.9 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el
11 primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o se
12 considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
13 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, la propuesta se
14 rechazará y se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalado
15 con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así
16 sucesivamente hasta que el concurso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que
17 el mismo deba ser declarado desierto según corresponda.
- 18 2.11.10 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el concurso de
19 méritos.
- 20 2.11.11 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará
21 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
- 22 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.**
- 23 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el objeto del presente concurso
24 de méritos abierto, en los siguientes casos:
- 25 2.12.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto del
26 concurso que será objeto de adjudicación.
- 27 2.12.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
- 28 2.12.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 29 2.12.4 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia
30 del proceso y que impidan la escogencia objetiva del interventor.

CAPITULO III
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1 “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2 Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 5 de “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”, la Metodología para la ejecución del contrato, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

3.1.3 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos en este Pliego, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 1.9 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.08 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co. Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas de la Agencia el día señalado para el cierre. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

1 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los
2 documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el
3 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
4 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
5 previos, el pliego o sus formularios y anexos.

6
7 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de
8 una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas
9 jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices,
10 directa o indirectamente. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo
11 aquí dispuesto.

12

13 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

14 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas
15 alternativas dentro del presente concurso de méritos.

16 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

17 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la
18 fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de
19 su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia
20 Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del
21 proceso de selección.

22 **3.5 ABONO DE LA PROPUESTA.**

23 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, o ingeniería de
24 transporte, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas
25 mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta,
26 adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona
27 natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá tener siempre
28 con la citada tarjeta profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al abono para una
29 propuesta formulada por un proponente persona natural

30 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
31 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

32 **3.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

33 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de
34 selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

35 El proponente presentará dos sobres así:

- 36 • Sobre No.1 requisitos habilitantes,
- 37 • Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la
38 experiencia específica del proponente.
- 39 • Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

- 1 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A,y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
2 únicamente debe constar la siguiente información:
3 a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:

Numero del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)

- 4 b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente:

Numero del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

- 5 c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente

Numero del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

1
2 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han
3 indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.
4 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa
5 de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el
6 respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en
7 el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la
8 información debe coincidir con la documentación entregada en físico.
9 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente
10 a más tardar en la fecha de cierre.
11 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva
12 ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.
13 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
14 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras
15 deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.
16 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

17 **3.7 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

- 18 • Sobre 1. El sobre debe contener:
 - 19 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de
 - 20 condiciones
 - 21 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
 - 22 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
 - 23 - Modelo de fianza (Anexo 3) en el evento que aplique.
 - 24 - La carta de compromiso de probidad. Formato 1.;
 - 25 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
 - 26 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
 - 27 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
 - 28 estatutarias;
 - 29 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno
 - 30 de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en
 - 31 el presente pliego de condiciones;
 - 32 - El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a
 - 33 inscribirse en el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido
 - 34 en este pliego;
 - 35 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del
 - 36 proponente o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
 - 37 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida
 - 38 en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

- 1 - El Anexo 6A denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
2 Obligatorio Adicional”
- 3 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el
4 Anexo 7.
- 5 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante
6 que obra como Anexo 4.
- 7 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8,
8 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
9 condiciones.
- 10 - Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional
11 según lo señalado en el presente pliego. Anexo 8.
- 12 - El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo y se aporta la
13 Acreditación y capacidad financiera requeridos en el presente pliego de
14 condiciones.
- 15 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este
16 Sobre No. 1
- 17 • Sobre No. 1A. Oferta Técnica
- 18 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
19 debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta,
20 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de
21 condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii) el Anexo 8
22 debidamente suscrito.
- 23 • Sobre No. 2. Oferta Económica.
- 24 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que
25 el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
26 económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún
27 rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio
28 global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación “NO APLICA”.

29 **3.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

30 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS
31 MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los
32 casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

33 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a
34 Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia
35 aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la
36 certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii)
37 en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo
38 legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se trata de estados

- 1 financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado
2 financiero.
- 3 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
4 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
- 5 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
6 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
7 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.
- 8 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la
9 unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto
10 cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
- 11 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de
12 conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas
13 al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha
14 de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser
15 sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor
16 total que se podrá acreditar.

17 **3.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

- 18 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
19 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
20 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
- 21
- 22 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una
23 versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
24 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda
25 "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus
26 adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de
27 cierre.
- 28
- 29 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
30 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
- 31
- 32 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

33 **3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

- 34 Si las propuestas tuvieran información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
35 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se
36 reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la
37 Propuesta.
- 38
- 39 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
40 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
41 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
42 información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en

1 la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en
2 la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas
3 en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.
4
5 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en
6 una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente,
7 procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales
8 oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3
9 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”
10

11 **3.11 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

12 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la
13 propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato,
14 la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.
15
16 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego
17 del perfeccionamiento del respectivo contrato.
18
19 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
20 treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta, de lo contrario la entidad
21 procederá a su archivo o destrucción según corresponda.
22
23 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes
24 se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal
25 declaratoria quede en firme.

26 **3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

27 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
28 dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
29 requerimientos necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:
30

31 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

32
33 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
34 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
35 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia
36 establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.
37

38 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la
39 ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta
40

41 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

42
43 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias
44 para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello
45 no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término
46 perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro

del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Parágrafo. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin

3.13 CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación requerida por la ANI, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
- c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
- e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no sea consistente con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.
- f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial.
- g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
- i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Agencia.
- k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
- l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.

- 1 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
2 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
3 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se
4 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no
5 se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de
6 existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
7 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o
8 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o
9 filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la
10 misma se haya acreditado experiencia.
11 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
12 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
13 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de
14 adjudicación.
15 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
16 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará
17 mediante certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
18 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA
19 DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo las
20 excepción indicadas en este pliego.
21 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al
22 día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del
23 presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
24 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

25 **3.14 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

26 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
27 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
28 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

29 **3.15 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

30 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en
31 los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente
32 concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad
33 contenida en el Formato 1.

34 **3.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

35 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene
36 de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley
37 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse
38 en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción
39 oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una
40 traducción simple al castellano".

41 **3.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

1 3.17.1 Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio,
2 los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes
3 para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul
4 colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en
5 convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
6 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán
7 constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
8 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
9 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
10 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
11 pertinentes.

12 3.17.2 Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
13 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
14 Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los
15 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición
16 del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455
17 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado
18 mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
19 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si
20 la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de
21 una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
22 las normas vigentes.

23 3.17.3 Legalizaciones.

24 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán
25 optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la
26 Consularización o la Apostilla descrita anteriormente.

27 Los Anexos de este pliego que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el
28 procedimiento descrito relativo a consularización o apostilla.

29 La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en
30 original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

31 3.17.4 Traducción.

32 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
33 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
34 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente.
35 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
36 señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos de
37 este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si
38 lo requerirá.

39 3.17.5 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
40 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

CAPITULOIV
REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia probable y general, la capacidad financiera y la capacidad de organización técnica, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la actividad de consultoría.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2 En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por todos los miembros de la respectiva estructura plural, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el numeral 3.7 del presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que es el criterio

- 1 de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y
2 porcentajes establecidos en el presente pliego.
- 3 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales
4 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros
5 que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se
6 exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación
7 aplicable.
- 8 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
9 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada
10 directamente con actividades de interventoría de infraestructura de transporte que estén
11 certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de
12 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes
13 extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán
14 acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia
15 directamente relacionada con actividades de interventoría. Con ocasión de la expedición del
16 Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos habilitantes que aun no se hayan
17 implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los
18 documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos
19 efectos.
- 20 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán
21 adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme,
22 en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá
23 adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el
24 Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte
25 del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del
26 presente proceso, será causal de rechazo.
- 27 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
28 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo
29 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el
30 cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de
31 organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y Formato 5, que contiene entre
32 otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de
33 organización del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
34 certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. En
35 el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá
36 adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes Formato 2 y Formato 5 que
37 deberán ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal
38 del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor
39 fiscal (según corresponda).
- 40 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y el
41 Formato 5 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando
42 limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en
43 reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta
44 de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse

1 esta situación al Formato 2 y al Formato 5 y las certificaciones correspondientes, deberá
2 acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un
3 abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro
4 de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el
5 Formato 5 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

6 4.1.10 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual y que deban estar inscritos
7 en el RUP, deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre
8 vigente y en firme en el RUP que se encuentran clasificados:

- 9 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de Infraestructura
10 para el Transporte Vial; y
- 11 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de Gestión
12 de Proyectos.

13 En caso de estar registrados bajo la nueva estructura del Registro Único de Proponentes
14 derivada del Decreto 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad económica reportada
15 bajo el Sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, en cualquiera de
16 las siguientes alternativas, así:

17 a) Versión 3.1

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
K	74	742	7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de asesoramiento técnico

18 b) Versión 4.0

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
M	71	711	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

19 4.1.11 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o cada integrante del
20 proponente plural, que no estén obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de
21 los Formatos 2 y 5 , deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrollan se
22 encuentran las siguientes:

- 23 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial.
- 24 • Interventoría y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos
25 de infraestructura vial.

26 4.2 CAPACIDAD JURIDICA

27 Capacidad Jurídica. Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
28 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
29 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del

1 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
2 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
3 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
4 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
5 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
6 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

7
8 La Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, como
9 lo es la correcta ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor de control
10 y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza especial del
11 contrato de interventoría de concesiones y a la cuantía del presupuesto, en virtud de lo
12 consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que dentro del objeto social
13 principal de los proponentes individuales o de cada uno de los miembros de la estructura plural
14 se encuentren las actividades de Interventoría, o su equivalente en el caso de empresas
15 extranjeras.

16 4.2.1 CARTA DE PRESENTACION.

17
18 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego
19 de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el
20 representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una
21 estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y documento
22 de identidad.

23
24 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, la propuesta
25 deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la
26 información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta
27 profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona natural proponente, individualmente o
28 como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y
29 en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un
30 proponente persona natural.

31
32 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
33 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

34 4.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

35 **4.2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA , VIGENCIA , REPRESENTACION LEGAL –** 36 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN** 37 **EL RUP**

38 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con
39 sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia, vigencia,
40 representación legal presentando su respectivo certificado RUP vigente y en firme a la
41 Fecha de Cierre, y el Certificado de Existencia y Representación legal, teniendo en cuenta
42 el cumplimiento de las siguientes condiciones:

43 4.2.2.1.1 Los certificados RUP y de Existencia y Representación Legal deberán haber sido
44 expedidos máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha de presentación de

- 1 la propuesta, deberá estar vigente y en firme en la fecha de cierre, y en éste deberán
2 constar, por lo menos, los siguientes aspectos:
- 3 4.2.2.1.2 La existencia y representación legal;
- 4 4.2.2.1.3 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
5 para la suscripción del contrato;
- 6 4.2.2.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
7 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
8 (5) años más.
- 9 4.2.2.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un
10 término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se
11 trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite
12 la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una
13 persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP, caso en el cual la matriz
14 deberá haberse constituido con más de un año de anticipación a la fecha de cierre del
15 proceso.
- 16 4.2.2.1.6 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales
17 en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el
18 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
19 participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de
20 resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta
21 en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la
22 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás
23 actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- 24 4.2.2.1.7 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea
25 inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con
26 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el
27 compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos
28 aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato
29 de interventoría o de la constitución de la sociedad, según sea el caso. Este
30 compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).
- 31 4.2.2.1.8 Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
32 Colombia deberán presentar adicionalmente su certificado de existencia y
33 representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá
34 haber sido expedido máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha límite
35 prevista para la presentación de la propuesta.
- 36 4.2.2.2 ESTRUCTURAS PLURALES
- 37 4.2.2.2.1 Consortios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de
38 consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 39 a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y
40 cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes
41 deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido
42 en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los

- representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
- b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s) común(es).
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.
- d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente pliego., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
- g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin

- 1 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
2 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
3 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
4 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
5 vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
6 Colombia.
7
- 8 4.2.2.3 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL –
9 PROponentes EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO
10 OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.
- 11 4.2.2.3.1 PERSONAS NATURALES
- 12 4.2.2.3.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de
13 la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su
14 domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de
15 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para
16 su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de
17 su pasaporte.
- 18 4.2.2.3.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un
19 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
20 propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las
21 diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y
22 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le
23 sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho
24 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras
25 que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
26 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura
27 plural por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
28 autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.
- 29 4.2.2.3.1.3 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin domicilio o
30 sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
31 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
32 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
33 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
34 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
35 plural.
- 36 4.2.2.3.2 PERSONAS JURIDICAS ESTRUCTURAS PLURALES
- 37 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
38 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido
39 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia,
40 ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.2.1 del presente Pliego

- 1 proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero
2 se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
3 deberán cumplir con las condiciones siguientes.
- 4 4.2.2.3.2.1 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
5 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento
6 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos
7 dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de
8 Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
- 9 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
10 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
11 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades
12 señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene
13 limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar
14 cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
15 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de
16 resultar adjudicatario.
17 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y
18 que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del
19 contrato y cinco (5) años más.
- 20 4.2.2.3.2.2 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona
21 jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
22 siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea
23 el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su
24 matriz, caso en el cual la matriz deberá haberse constituido con un año de anticipación
25 a la fecha de cierre del proceso.
- 26 4.2.2.3.2.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
27 miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la
28 totalidad de la información requerida en este pliego, presentarán los documentos que
29 sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las
30 respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese
31 ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada,
32 el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una
33 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
34 representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
35 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el
36 presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad
37 de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan
38 representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- 39 4.2.2.3.2.4 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de
40 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de
41 sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
42 (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
43 pliego de condiciones Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro
44 de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- 45 4.2.2.3.2.5 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de
46 su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo

- 1 cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante
2 legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
3 señalados anteriormente en el pliego de condiciones.
- 4 4.2.2.3.2.6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
5 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
6 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
7 deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el pliego de
8 condiciones.
- 9 4.2.2.3.2.7 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
10 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en
11 general para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su
12 eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano
13 social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se
14 entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
15 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
16 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos,
17 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
18 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o
19 (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se
20 adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido
21 aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la
22 suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad en caso que así lo requiera.
- 23 4.2.2.3.2.8 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
24 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
25 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
26 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
27 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,
28 y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá
29 ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en
30 estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
31 poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los
32 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego.
33 El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
34 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y
35 jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona
36 como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
37 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
38 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
39 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
40 Colombia que no sea estructura plural.
- 41 4.2.2.3.3 ESTRUCTURAS PLURALES
- 42 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
43 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para
44 lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el
45 presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado en anteriormente.

1 **4.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES** 2 **PARAFISCALES**

3 4.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

4 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
6 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo
7 con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal,
8 donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
9 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
10 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la
11 fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la
12 nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada
13 fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento
14 en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos
15 a partir de la fecha de su constitución.

16
17 Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere
18 anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación
19 de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento
20 establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente
21 debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a
22 la nueva fecha.

23
24 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
25 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
26 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

27
28 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona
29 jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo
30 arriba establecido.

31 4.3.2 PERSONAS NATURALES

32 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
33 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS
34 NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los
35 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
36 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
37 documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los
38 aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente
39 sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
40 dichos pagos).

41
42 Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere
43 anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación
44 de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento
45 establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente

- 1 debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a
2 la nueva fecha.
3
4 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
5 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
6 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
7
8 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar
9 el anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

10 **4.4 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE**
11 **SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA**
12 **GENERAL DE LA NACIÓN**

- 13 El Proponente y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, NOdeberá estar
14 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la
15 Nación, el cual será consultado por la ANI.

16 **4.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

- 17 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el
18 momento del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte
19 la ANI.

20 **4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

- 21 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente
22 deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo
23 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.
24 La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía
25 bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en
26 garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta
27 de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y
28 pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos
29 efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los
30 miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.
31 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una
32 certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía
33 (según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 4. El reasegurador que se
34 incluya en el Anexo 4 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de
35 Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.
36 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer
37 vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En
38 todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la
39 suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la
40 Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la
41 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser
42 por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la
43 prórroga no exceda de tres (3) meses.

1 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será
2 el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros
3 de la estructura plural.
4 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del
5 valor del presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.
6 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza
7 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
8 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
9 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. Del Decreto 734 de
10 2012.
11 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
12 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
13 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La
14 presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de
15 la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.
16
17 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
18 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
19 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a
20 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su
21 propuesta será rechazada.

22 **4.7 EXPERIENCIA**

23 4.7.1 EXPERIENCIA GENERAL -

24 Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga
25 puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
26

27 La experiencia general se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2) o máximo cinco (5)
28 contratos de proyectos de interventoría o supervisión de Infraestructura de Transporte, cuya suma
29 sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
30

31 TODOS y cada uno de los miembros de la estructura plural deberá acreditar experiencia en por lo
32 menos un (1) contrato para la experiencia solicitada.
33

34 Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución
35 durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1998 y la fecha de cierre del presente
36 concurso de méritos.
37

38 Para efectos de acreditación de la experiencia general solo serán admisibles los contratos suscritos
39 con entidades públicas, con las siguientes condiciones:
40

41 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
42 ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.
43

44 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
45 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede incluir
46 reformas.
47

- 1 - Contratos en Ejecución, son aquellos cuyo objeto y obligación se encuentran parcialmente
2 ejecutados a satisfacción, y son suficientes para ser considerados como experiencia. Y se soportan
3 en los documentos de recibo a satisfacción parcial, debidamente suscritos y validados por la entidad
4 contratante.
- 5 4.7.1.1 En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes
6 términos:
- 7 a) Miembro Líder: Deberá acreditar el sesenta por ciento (60%) de la experiencia solicitada,
8 mediante la presentación de máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea la interventoría en
9 proyectos de infraestructura de transporte. Dichos contratos deberán haber iniciado y
10 terminado su ejecución, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1998 y la
11 fecha de cierre del presente concurso de méritos abierto.
12
- 13 En caso que el proponente relacione más de tres (3) contratos provenientes del Miembro
14 Líder, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros tres (3)
15 contratos relacionados en el Formato 6, de experiencia general correspondiente.
- 16 b) Los miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar experiencia general a
17 través **de máximo dos (2) contratos**; esta experiencia deberá alcanzar en conjunto el
18 cuarenta por ciento (40%) de la experiencia solicitada.
- 19 4.7.1.2 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores,
20 se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura
21 plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por
22 ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura
23 Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en
24 forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos.
- 25 4.7.1.3 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
26 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país
27 en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique,
28 el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar
29 a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad
30 contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- 31 4.7.1.4 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
32 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
33 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
34 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
35 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto
36 y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v)
37 valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes
38 podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los
39 siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
- 40 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y
41 el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación si de acuerdo a la normatividad,
42 es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá
43 anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

- 1 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
2 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue
3 liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
4 c) Para los contratos en ejecución deberá presentar los documentos de recibo a satisfacción
5 parcial, debidamente suscritos y validados por la entidad contratante.
6 d) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) b) y c) del presente
7 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en
8 los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
9 contratos.
- 10 4.7.1.5 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
11 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i)
12 una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
13 participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de
14 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
15 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el
16 revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se
17 indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la
18 terminación del respectivo contrato.
- 19 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o
20 de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación
21 en la estructura plural anterior.
- 22 4.7.1.6 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
23 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO
24 será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente en el pliego,
25 y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6
26 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.
- 27 4.7.1.7 El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría o supervisión en proyectos de
28 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
29 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el
30 cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 31 4.7.1.8 Para efectos de la experiencia en contratos de interventoría en proyectos de infraestructura
32 de transporte, no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de
33 la estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un
34 mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo
35 contrato principal y solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido
36 relacionado en el Formato 6
- 37 4.7.1.9 No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia general a
38 que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la experiencia
39 general serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados
40 entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o
41 jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).

1 4.7.1.10 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con
2 más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de
3 2012 solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo
4 establecido en el presente pliego de condiciones.

5 4.7.2 EXPERIENCIA PROBABLE

6 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras
7 plurales por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable
8 total mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de conformidad con lo
9 establecido en el numeral 1.1. del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha
10 acreditación se realizará mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a
11 registrarse en el RUP.

12 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a
13 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras
14 plurales conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse
15 en el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato 2.

16 4.7.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA
17 MATRIZ DEL PROPONENTE

18 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural) podrán
19 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su
20 matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el
21 proponente (o los miembros de una estructura plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de
22 la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del
23 proponente (o los miembros de una estructura plural) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o
24 más del capital, y acredite tener una situación de control.

25
26 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control
27 de la matriz de la siguiente manera:

28
29 Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o
30 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
31 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si
32 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero,
33 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros
34 de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si
35 la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo
36 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
37 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que
38 en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
39 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la
40 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente
41 numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del

42
43 Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste
44 que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste
45 la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

1
2 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad
3 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
4 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los
5 representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el
6 presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.
7
8 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
9 experiencia de una sociedad matriz, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz,
10 durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

11 **4.8 CAPACIDAD FINANCIERA**

12 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el
13 presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura
14 plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el
15 diligenciamiento de los formatos 2, y 5 del presente pliego de condiciones.

16 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales
17 y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados
18 correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y
19 para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea
20 de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual
21 ordinario, y en el caso del indicador EBITDA, correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios
22 fiscales.

23 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
24 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –
25 IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

26 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios
27 de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información
28 contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador
29 Público Colombiano.

30 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el
31 LIDER, según corresponda, cuenta con:

32 4.8.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá acreditar un capital real de por
33 lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:

- 34 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- 35 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real restante, sumaran
36 su capital real de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

37 4.8.2 INDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de estructuras plurales todos sus
38 miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

1 4.8.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus
2 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor del setentapor ciento
3 (70%).

4 4.8.4 CAPITAL DE TRABAJO. Un capital de trabajo mínimo del 40% del valor del presupuesto
5 para el cual presente oferta, valor que será verificado contra la información que aparece en
6 el certificado RUP y con el diligenciamiento del formato de acreditación de capacidad
7 financiera, así:

8 Los Proponentes deberán acreditar el capital de trabajo, en las siguientes condiciones:

9
10 El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo requerido.

11
12 Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo restante,
13 sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su participación en el proponente
14 plural.

15
16 El capital de trabajo será verificado con la información que aparece en el certificado RUP
17 para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho
18 registro, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del
19 concurso.

20
21 Para los Proponentes o miembros de Estructura Plural no obligados a inscribirse en el RUP,
22 el capital de trabajo se verificará en la información suministrada dentro del Certificado de
23 Experiencia y Capacidad de Proponentes No Obligados a Inscribirse en el RUP la cual se
24 acompañará con los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, y demás documentos
25 soportes en los que conste dicha información, conforme a la legislación del país de origen.
26

27
28 4.8.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:

29 El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá
30 acreditar, a través del diligenciamiento del Formatos pertinentes con la información a corte de
31 diciembre de los dos últimos años fiscales, un indicador de crecimiento EBITDA que refleje una
32 variación positiva. Este indicador no aplica para aquellas empresas que tengan menos de dos (2)
33 años de constituidas.

34 Se entenderá que existe variación positiva en el EBITDA, cuando el último año fiscal presente
35 utilidades mayores respecto del año inmediatamente anterior o cuando las utilidades negativas del
36 último año fiscal si estas existieren, sean inferiores a las del año inmediatamente anterior.”
37

38 **4.9 . CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA**

39 Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización
40 técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios
41 o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo,

- 1 vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes
2 estrictamente con la consultoría, de por lo menos 20 personas.
3
- 4 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada
5 uno de sus integrantes.
6
- 7 El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante
8 legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el
9 diligenciamiento de la información en el Formato 5.

CAPITULO V
EVALUACION Y CALIFICACION

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica de la empresa y (ii) el "Apoyo a la Industria Nacional", según se detalla en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica de la empresa	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5.1.1 . EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos principales con las siguientes características:

- a. Objeto o Alcance: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de Enero de 1998 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos.
- b. El plazo: Mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y terminación del contrato
- c. Valor: El valor mínimo de cada contrato será el treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
- d. Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y terminales de transporte.
- e. A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
No. Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	700	800	900

- 1
2 El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), será rechazado.
3 El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de mil (1000) puntos.
4
5
6 a. En consecuencia, por concepto de experiencia específica de la empresa, la Agencia
7 otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO
8 (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
9
10 • Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es aquel cuyo objeto y obligaciones se
11 encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción por parte del Contratante y se soportan en
12 los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
13
14 • Contratos en Ejecución, son aquellos cuyo objeto y obligación se encuentran parcialmente
15 ejecutadas a satisfacción, y son suficientes para ser considerados como experiencia. Y se
16 soportan en los documentos de recibo a satisfacción parcial, debidamente suscritos y
17 validados por la entidad contratante.
18
19 • Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
20 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia
21 específica, el cual puede incluir reformas.
22

23 5.1.1.1 REGLAS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

24 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se
25 acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- 26 5.1.1.1.1 La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 7,
27 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- 28 5.1.1.1.2 Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos principales
29 que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en
30 consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- 31 5.1.1.1.3 Los proponentes no podrán presentar un contrato principal más de una (1) vez para
32 acreditar la experiencia específica requerida. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un
33 contrato principal más de una vez, la Agencia solamente evaluará el primer Contrato
34 Principal que haya sido relacionado en el Formato 7. Los contratos con los cuales se
35 acredite la experiencia general, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia
36 específica siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego
37 de condiciones.
- 38 5.1.1.1.4 Para efectos de la experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría en
39 proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte, no podrá acreditarse el
40 mismo contrato por dos (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta
41 forma, si dos (2) miembros desarrollaron un mismo contrato y es presentado por
42 ambos, éste se entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato principal.
- 43 5.1.1.1.5 Dentro de los valores mínimos de los contratos principales requeridos, se tendrá en
44 cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las reformas al

- 1 contrato principal, para lo cual los proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las
2 respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual
3 se pueda verificar el valor de las mismas.
- 4 5.1.1.1.6 El valor de los contratos que en todo caso incluye tanto el valor original como el de las
5 reformas, incluido el IVA, se actualizará con base en la fecha de inicio del contrato
6 principal.
- 7 5.1.1.1.7 Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán subcontratos.
8 Por lo tanto, los contratos principales válidos para acreditar la experiencia específica
9 serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados
10 entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o
11 jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).
- 12 5.1.1.1.8 El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica
13 que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
14 acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
15 valor total del contrato principal.
- 16 5.1.1.1.9 La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 y
17 deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales
18 deberán contener la información allí solicitada: (a) nombre del contratista y de sus
19 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
20 Estructura Plural Anterior, (b) objeto y/o alcance del contrato, (c) fecha de inicio, (d)
21 fecha de terminación y/o de liquidación, (e) valor total del contrato (incluido IVA y sus
22 reformas si aplica) (f) principales actividades desarrolladas mediante las cuales se
23 puedan verificar las características exigidas. Los Proponentes podrán acreditar la
24 información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes
25 documentos o en una combinación de los mismos:
- 26 a) Copia del contrato principal junto con la constancia de su terminación y el acta de
27 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de
28 contratación es necesaria la liquidación, en caso que el contrato principal no haya sido
29 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o
30 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
31 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue
32 liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
33 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente
34 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en
35 los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
36 contratos.
- 37 5.1.1.1.10 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día
38 pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el
39 promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 40 5.1.1.1.11 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el
41 porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán
42 también adjuntar al Formato 7, una certificación adicional, en la cual la entidad
43 contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la
44 estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de
45 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de

- 1 participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de
2 quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
3 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del
4 respectivo contrato.
- 5 5.1.1.1.12 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
6 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
7 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados
8 anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el
9 proponente en el Formato 7 será efectuada directamente por la Agencia.
- 10 5.1.1.1.13 En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de
11 conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para
12 acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda
13 acreditar experiencia.
- 14 5.1.1.1.14 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
15 anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en
16 la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como
17 válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de
18 participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se
19 tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación
20 que se haya tenido, para todos los efectos.
- 21 5.1.1.1.15 Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el
22 valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- 23 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 24 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, modificado por el Decreto ley 019 de 2012 y el artículo
25 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje
26 máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 del pliego, el cual deberán adjuntar a la
27 propuesta debidamente diligenciado, aportada por el proponente dentro del sobre No. 1A.
- 28 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
29 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las
30 sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes
31 en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que
32 exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido
33 de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento
34 otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la
35 adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
- 36 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia
37 ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación
38 expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones
39 Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii)
40 Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de

1 selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734
2 de 2012.

3 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada deberá
4 indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad con lo
5 establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

6 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de
7 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

8 5.1.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

9 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8
10 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal
11 debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus
12 veces en la respectiva jurisdicción de incorporación, según sea el caso, del proponente y de los
13 miembros del mismo en el caso de estructuras plurales.

14 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de
15 los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre
16 haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier
17 miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de
18 una estructura plural anterior.

19 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
20 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se
21 tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su
22 facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este
23 proceso de selección.

24 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

25 5.1.3.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

26 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
27 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante
28 acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado
29 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este
30 proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de
31 acuerdo con los siguientes rangos:

32

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

33

34 5.1.3.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

1 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
2 acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por
3 entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2)
4 últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los
5 amparos de la garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS
6 CONTRATOS dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la
7 admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les
8 restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes
9 rangos:

10

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

11 **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE**

12 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

13 5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en
14 la experiencia específica.

15 5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá
16 la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la
17 reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En
18 caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el
19 CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas
20 colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

21 5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al
22 proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por
23 Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se
24 encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro
25 Único de Proponentes.

26 Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de
27 acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas
28 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará
29 la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para
30 estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2)
31 condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el
32 artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras
33 que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o
34 mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

35 5.2.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se
36 encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una
37 Mipyme, este se preferirá.

- 1 5.2.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado
2 laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de
3 discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997,
4 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido
5 contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente
6 proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un
7 lapso igual al de la contratación. Formato 4
- 8 5.2.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren
9 proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un
10 (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas
11 en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.
- 12 5.2.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por
13 sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser
14 necesario.

CAPITULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince(15) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos.

6.2 NATURALEZA DEL CONTRATO

Los contratos que se pretenden adjudicar producto del presente concurso de méritos son contratos de interventoría de contratos de concesiones a cargo de la Agencia, por tanto los contratos de interventoría son contratos de naturaleza accesoría al contrato de concesión que le corresponda.

6.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de Metodología Integral de la Interventoría.

El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.

1 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre los
2 incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las obligaciones
3 a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el Interventor será
4 solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los
5 daños que le sean imputables al Interventor. Además de las obligaciones generales del Interventor,
6 éste deberá cumplir con lo siguiente:

7 6.3.1.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE
8 INTERVENTORIA.

9 El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero
10 debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría, en
11 los términos establecidos en el contrato.

12
13 Los proponentes deberán suscribir el Anexo 6A, en el cual constará la voluntad y compromiso
14 irrevocables de vincular al “Personal Obligatorio Mínimo”, según se especifica en el Presente Pliego
15 de Condiciones. El personal mínimo obligatorio deberá ser acreditado mediante la presentación de
16 las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y
17 específica) .

18 6.3.1.3 SUCURSAL EN COLOMBIA

19
20 Los Proponentes que resulten adjudicatarios de cada uno de los contratos objeto del Concurso de
21 Méritos Abierto, y que no tenga(n) domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad
22 vigente deberán constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el plazo
23 que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la
24 ejecución del (los) contrato(s) adjudicado(s), y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del
25 contrato de interventoría y cinco (5) años más.

26
27 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la
28 cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las
29 correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

30 6.3.1.4 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las
31 siguientes obligaciones:

- 32 a) Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de
33 la estructura plural su condición de líder.
34 b) Nombrar al representante legal y al suplente de la estructura plural , a los directores
35 y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante en todo el plazo de
36 ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina
37 del LIDER.
38 c) Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo
39 relacionado con el contrato de interventoría.
40 d) Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en
41 el pliego de condiciones.
42 e) Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

1 6.3.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

2 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
3 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

4
5 a) Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
6 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la
7 fiduciaria o el concesionario según sea el caso, efectúe los pagos al interventor, tal como se
8 prevé en el contrato de concesión.

9
10 b) Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando
11 quiera que se presenten conflictos entre las partes.

12
13 c) Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.

14 **6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

15 El contrato se ejecutará en el término establecido en la hoja de datos, a partir de la suscripción del
16 acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato o hasta el agotamiento de los recursos
17 destinados del presupuesto oficial.

18 **6.5 PRECIO Y AJUSTES**

19 El contrato de interventoría objeto del presente concurso de méritos se encuentra pactado a
20 precio global, por lo tanto la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este
21 pliego de condiciones.

22
23 En el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se encuentran
24 contemplados los ajustes de Ley. Por lo anterior, los valores propuestos cubrirán todos los
25 costos fijos y variables de la Interventoría, incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos de
26 IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios,
27 impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el Interventor para el correcto cumplimiento y
28 ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor, de acuerdo con este Pliego,
29 el Contrato y sus Anexos.

30 **6.6 FORMA DE PAGO**

31 La Agencia cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas previa presentación de
32 i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las
33 obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y iii) la probación del informe y de la
34 cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la
35 hoja de datos.

36
37 El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa
38 aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de
39 que haya lugar a ello.

40
41 Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez
42 se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

43

1 **6.7 PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR**

2 El proponente que resulte favorecido en el presente proceso no podrá ceder ni subcontratar las
3 obligaciones derivadas del contrato objeto de la interventoría, sin previa notificación y autorización
4 por parte de la Agencia.

5 **6.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

6 El Contratista quedará obligado a mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado
7 en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o
8 dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y
9 las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no
10 se requiere la inclusión de dicha cláusula.

11 **6.9 MULTAS**

12 Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del
13 contratista, la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por 1000
14 (1x1000) del valor del contrato por ejecutar, sin sobre pasar el, por cada día de incumplimiento, sin
15 sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá
16 desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el
17 incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo o tramitando el
18 procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011.

19 El valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones.

20 Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía
21 producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni
22 pertinente, la Agencia podrá imponer una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del
23 contrato.

24 Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de
25 perjuicios, por lo tanto se pueden sumar a cualquier acción que la Agencia considere procedente
26 para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

27 Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Agencia constituya en mora al
28 contratista, el simple retardo del pago por parte del contratista faculta a la Agencia para descontar y
29 compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del
30 contratista, en caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y
31 compensaciones podrá la Agencia lograr el pago haciendo efectiva la garantía única de
32 cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la jurisdicción
33 Contencioso Administrativa. El pago de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus
34 obligaciones.

35 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo 86
36 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

37 **6.10 CLAUSULA PENAL.**

38 En caso de declaratoria de incumplimiento caducidad del contrato, el contratista pagará a la
39 Agencia a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la

1 cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la
2 Agencia, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la
3 garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del
4 contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.
5 Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la Agencia constituya en mora al
6 contratista. El contratista facultará a la Agencia para descontar y compensar las sumas de dinero
7 correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del contratista.
8
9 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el
10 artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.
11

12 **6.11 IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

13 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
14 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución
15 del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en
16 cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.